

RESUMEN INSTRUCCIONES DE ACTUACIÓN COVID-19



FUENTE: ACTUALIZACIÓN DE 10 de ENERO DE 2022 DE LAS INSTRUCCIONES Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR EN EL CURSO 2021/2022 PARA EL PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON MOTIVO DE COVID-19.

1. DEFINICIÓN DE CASO SOSPECHOSO.....	2
2. MANEJO DE CONTACTOS.....	3
Definición de contacto estrecho.....	3
Actuaciones sobre los contactos estrechos.....	4
a) Vigilancia de síntomas.....	4
b) Refuerzo de las medidas de prevención.....	4
c) Realización de pruebas diagnósticas.....	5
d) Información y medidas en el centro.....	5
3. NOTIFICACIÓN Y MANEJO DE BROTES.....	6
4. PERSONAL VULNERABLE.....	7
5. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL RIESGO.....	7

1. DEFINICIÓN DE CASO SOSPECHOSO

Cualquier alumno o trabajador del centro con un cuadro clínico de respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire.

Otros síntomas como la odinofagia, anosmia, ageusia (dolor de garganta, alteración del olfato o del gusto), dolor muscular, síntomas gastrointestinales, secreción nasal o congestión nasal (generalmente de forma agrupada), dolor torácico o cefalea, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico.

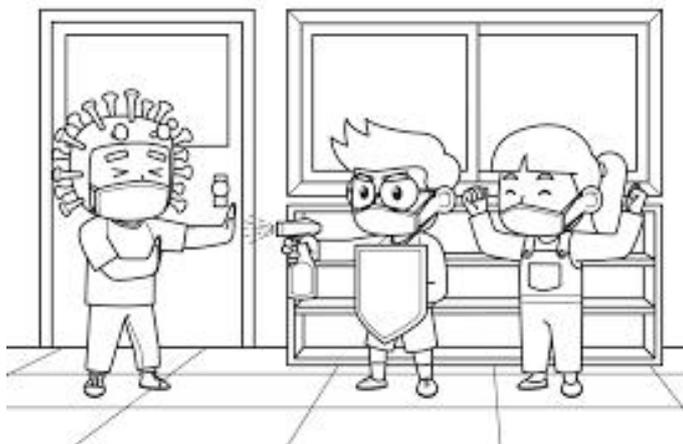
No deben acudir al centro educativo aquellas personas que tengan síntomas compatibles con COVID-19, sean parte del alumnado, profesorado u otro personal, así como aquellas personas que se encuentren en aislamiento por diagnóstico de COVID-19.

Ante una persona que desarrolle síntomas compatibles con COVID-19 en el centro educativo se seguirá el siguiente PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

1. - Se le llevará a un espacio separado, y se contactará con el coordinador COVID-19 en el centro educativo.
2. El espacio en el que los casos sospechosos esperarán, será preferiblemente una sala de uso individual del Centro que cuente con una ventilación adecuada. La sala será ventilada, limpiada y desinfectada tras su utilización. Si hubiera varios casos sospechosos, se llevará a cada uno de ellos a un espacio independiente para que no compartan aislamiento.
3. - En caso de que la persona afectada sea menor de edad, se contactará con la familia o tutores legales para que acudan al centro para su recogida; y deberán contactar tan pronto como sea posible con su centro de salud de atención primaria de referencia.

En caso de presentar síntomas de gravedad o dificultad respiratoria se llamará al 112. La persona afectada se considera caso sospechoso y deberá permanecer aislado en su domicilio hasta disponer de los resultados de las pruebas diagnósticas.

Si el caso se confirma, no debe acudir al centro y debe permanecer en aislamiento hasta transcurridos 3 días del fin del cuadro clínico y un mínimo de siete días desde el inicio de los síntomas. No será necesario la realización de una PCR para levantar el aislamiento.



2. MANEJO DE CONTACTOS

Si el caso se confirma, Salud Pública realizará una evaluación del riesgo y el estudio de contactos en el centro educativo y fuera de éste mediante la identificación, clasificación y seguimiento de los contactos.

Definición de contacto estrecho

A efectos de la identificación se clasifican como contactos estrechos:

Si el caso confirmado pertenece a un grupo de convivencia estable (GCE): se considerarán contactos estrechos a todas las personas pertenecientes al grupo. *Se aplica a los alumnos de educación infantil, 1º y 2º de primaria. En 3º, 4º, 5º y 6º de primaria se valorará por el profesorado el cumplimiento de la distancia de seguridad y el uso adecuado de la mascarilla.

Si el caso confirmado pertenece a una clase que no esté organizada como GCE: se considerará contacto estrecho a los alumnos/as que estén sentados alrededor del caso a menos de 2 metros de distancia, durante más de 15 minutos acumulados durante toda la jornada, salvo que se haya hecho un uso adecuado de la mascarilla (la evaluación del uso adecuado de la mascarilla será realizada por el profesor/tutor de la clase e informará al coordinador COVID-19 del centro).

Los convivientes de los casos confirmados, incluyendo hermanos convivientes del caso que acudan al mismo u otro centro.

En un autobús escolar, cualquier persona situada en un radio de dos asientos alrededor de un caso durante más de 15 minutos, salvo que se pueda asegurar que se ha hecho un uso adecuado de la mascarilla.

Cualquier profesional del centro educativo, profesor u otro trabajador, que haya compartido espacio con un caso confirmado a una distancia inferior a 2 metros del caso sin la utilización correcta de la mascarilla durante más de 15 minutos acumulados durante toda la jornada.

El periodo a considerar será desde 2 días antes del inicio de síntomas del caso hasta el momento en el que el caso es aislado. En los casos asintomáticos confirmados por una PDIA, los contactos se buscarán desde 2 días antes de la fecha de toma de muestra para diagnóstico.

A la hora de definir quiénes son los contactos estrechos en el ámbito escolar, se tendrá en cuenta y se valorará si se han seguido de forma efectiva las medidas de prevención e higiene adoptadas y el tipo de organización de los grupos.

La valoración del riesgo de exposición del personal que trabaja en el centro se realizará en función de la evaluación específica del riesgo de cada caso, de modo que la consideración de contacto estrecho se valorará de acuerdo con la adecuación y seguimiento de las medidas de prevención adoptadas, con el mantenimiento de la distancia física y uso de mascarillas y las actividades realizadas.

Actuaciones sobre los contactos estrechos

a) Vigilancia de síntomas

Si el contacto estrecho es con un confirmado dentro del entorno escolar se indicará vigilancia de síntomas durante los 7 días posteriores al último contacto con un caso confirmado, y 3 días adicionales según lo establecido en la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 de la Comunidad de Madrid. La vigilancia de los síntomas en los/las alumnos/as se realizará en el ámbito familiar.

Si el contacto estrecho con un caso confirmado es fuera del entorno educativo como entre convivientes o en las interrelaciones sociales, en ese caso la persona contacto estrecho que no tenga una pauta de vacunación completa, independientemente de su edad, deberá guardar 7 días de cuarentena domiciliaria

Si durante este periodo desarrolla síntomas, se pondrá en contacto telefónico con su centro sanitario de atención primaria para su valoración clínica.

b) Refuerzo de las medidas de prevención

Todos los contactos estrechos de Educación Infantil y todos los contactos estrechos de Educación Primaria, tanto de los grupos de convivencia estable (GCE) como de los

grupos no organizados como GCE, estarán exentos de cuarentena, independientemente de su estado vacunal. Siempre y cuando es contacto estrecho haya sido con una persona del entorno escolar.

Los escolares de más de 12 años, el profesorado y otro personal del centro que sean contactos estrechos no vacunados o con vacunación incompleta, realizarán cuarentena durante los 7 días posteriores al último contacto con un caso confirmado.

A los contactos estrechos exentos de cuarentena se les recomendará extremar las medidas higiénicas y de prevención (uso continuo y adecuado de la mascarilla en los alumnos que deben llevarla, mantenimiento de la distancia y de una ventilación correcta). Se les indicará limitar los contactos a aquellos grupos con los que interactúan habitualmente dentro del colegio, no acudir a actividades extraescolares ni a eventos o celebraciones (fiestas de cumpleaños) y reducir todo lo posible sus interacciones sociales, utilizando de forma constante la mascarilla. Especialmente se debe evitar el contacto con personas vulnerables.

c) Realización de pruebas diagnósticas

En situaciones epidemiológicas de alta incidencia como la actual y de elevada demanda de pruebas diagnósticas, no se indicará la realización de PDIA a aquellos contactos estrechos de casos esporádicos en el ámbito escolar. Se indicará PDIA en brotes y en situaciones de especial riesgo que establezca Salud Pública.

d) Información y medidas en el centro

Se proporcionará a las familias, a través del coordinador COVID del centro educativo, la información adecuada para el cumplimiento de las medidas recomendadas, además de la higiene de manos e higiene respiratoria, así como las señales para la identificación precoz del desarrollo de síntomas compatibles con COVID-19.

Una vez estudiados los contactos y establecidas las medidas que procedan, las actividades docentes continuarán de forma normal, extremando las medidas de precaución.



3. NOTIFICACIÓN Y MANEJO DE BROTES

Se considerará brote cualquier agrupación de 3 o más casos con infección activa en un mismo grupo en los que se haya establecido un vínculo epidemiológico, es decir, en 7 días.

Los escenarios de aparición de los casos de COVID-19 en los centros educativos pueden ser muy variables y hay que considerar aspectos relativos al grupo o clase donde se detectan y también otros factores externos al entorno escolar (familiar, social).

Ante la aparición de un brote, el coordinador COVID-19 del centro educativo deberá proporcionar la lista de los casos y los contactos estrechos que se han identificado, sean alumnos, profesores u otro personal.

Los profesionales de Salud Pública realizarán, en cuanto dispongan de esta información, la investigación epidemiológica para valorar la situación e indicar las principales medidas para el control, entre las que siempre estarán el aislamiento de los casos, la identificación de contactos estrechos, las recomendaciones de refuerzo de las medidas preventivas y la cuarentena de los contactos si procede, así como la evaluación de las medidas a adoptar por el centro educativo.

En todos los escenarios, las actuaciones para el control de los brotes son responsabilidad de Salud Pública, previa realización de la investigación epidemiológica.

4. PERSONAL VULNERABLE

Los docentes u otro personal que trabaje en el centro con condiciones de salud que les hacen vulnerables deberán informar a los equipos directivos de que son trabajadores especialmente sensibles para COVID-19, circunstancia justificada por el Servicio de Prevención de personal docente o el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que le corresponda, evitarán la atención a los casos sospechosos y extremarán las medidas preventivas recomendadas.



5. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL RIESGO

Los centros educativos deberán contar con un Coordinador para COVID-19, entre cuyas funciones estará la comunicación y coordinación con profesionales de la Dirección General de Salud Pública.

El canal de comunicación entre el centro educativo, a través del Coordinador COVID-19, y los profesionales de la Dirección General de Salud Pública permitirá una interlocución para la resolución de dudas y valorar conjuntamente las medidas a adoptar por el centro.

Se informará a la Comunidad Educativa sobre las actuaciones a implementar en situaciones en las que se identifique un brote así como de la posibilidad de escalar las medidas si se dan determinadas circunstancias.

El personal del centro docente, tal y como es preceptivo para los trabajadores del sistema sanitario, deberá observar en todo momento el tratamiento confidencial de la identidad de los casos que sean sospechosos o confirmados, así como la normativa sobre protección de datos.